

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de mayo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante, de vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a los vecinos colindantes doña María de la Luz Rodríguez Lobón y don Juan Angüito Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de Septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 31 de agosto de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 120 m<sup>2</sup>., ubicada en Calle San Sebastián s/n. cuyos linderos son: Norte, nave almacén municipal; Sur, vivienda propiedad de D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de la Luz Rodríguez Lobón; y Este, Bda. Cristo del Consuelo. su valoración es de 540.000 ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría-Intervención de los municipios de Aldeire y Dólar.

Los Municipios de Aldeire y Dólar, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de Agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría-Intervención en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos ayuntamientos los días 19 y 29 de julio de 1988.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría Intervención de los municipios de Aldeire y Dólar, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de mayo de 1989, por la que se presta autorización a la enajenación, mediante subasta pública de

una finca rústica de los bienes de propios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposiciones de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de una finca rústica, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno seco, denominada Loma de la Cierva y de la Guillena, situada en la Dehesa de Majorojambu, perteneciente a la finca La Almoraima, en término municipal de Castellar de la Frontera, de una superficie de doscientas diecinueve hectáreas y sesenta y siete áreas; que linda: al Norte, con la carretera CA-5340; al Sur, con terrenos de la matriz, finca La Almoraima S.A. y con otros de propiedad del I.R.Y.D.A.; al Este, con terrenos de la finca La Alcaidesa, en término de San Roque; y al Oeste, con terrenos del I.R.Y.D.A. y con finca matriz, La Almoraima. Tiene una valoración de 219.670.000 ptas., a razón de un millón de pesetas la hectárea.

Sevilla, 8 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 1989, por la que se convocan becas para la asistencia a las jornadas de presentación del Libro Blanco de la Costa del Sol.

El Libro Blanco de la Costa del Sol obedece a un estudio exhaustivo que se ha realizado sobre la Costa del Sol Oriental y la Occidental con especial incidencia en temas de infraestructura turística, demanda turística, recursos turísticos y proyectos de futuro.

A fin de facilitar la participación a las Jornadas de presentación del libro, la Dirección General de Turismo convoca 25 Becas por importe de veinte mil pesetas (20.000 ptas.) cada una, con destino a aquellos Técnicos de Empresas Turísticas y Profesionales del sector que deseen asistir y conocer la problemática actual de la Costa del Sol.

Las Jornadas se celebrarán durante los días 28, 29 y 30 de junio en el Palacio de Congresos de Tarremolinos.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Art. 1. Los destinatarios de estas Becas, Técnicos de Empresas Turísticas y Profesionales del sector turismo justificarán mediante la presentación de los recibos correspondientes los gastos ocasionados con objeto de la inscripción en las Jornadas.

Art. 2. El número de Becas a conceder serán 25 y el importe económico de cada una asciende a 20.000 ptas.

Art. 3. Las solicitudes se presentarán antes del 10 de junio en la Delegación Provincial de Fomento de Málaga o por los medios

previstos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4. A las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificante de haberse inscrito para asistir a las Jornadas.
- b) Historial académico o profesional del solicitante.
- c) Razones que motivan su asistencia.

Art. 5. El estudio y selección de las solicitudes, así como la adjudicación de las becas, se efectuará por la Dirección General de Turismo, previo informe de la Delegación Provincial de Fomento de Málaga.

Art. 6. Se abonarán las Becas previa certificación de asistencia expedida por la Secretaría de la organización.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 29 de abril de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Gestión de Viajes, SA, con el núm. 1953 de orden.*

Por D<sup>ña</sup> María Jesús Domínguez Fernández, en nombre y representación de la entidad «Gestión de Viajes, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Gestión de Viajes, S.A.», con el número 1953 de orden y Domicilio Social en Benalmádena (Málaga), c/ Alcalde Antonio García, s/n. Centro Comercial 3-C, Arroya de la Miel, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 29 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 29 de abril de 1989, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Viajes Pinzón, SA, de Fuengirola (Málaga).*

Por distintas empresas han sido presentadas reclamaciones contra la Agencia de Viajes, G.A.T. 1.332 «Viajes Pinzón, SA», de Fuengirola (Málaga), por impago de débitos contraídos con ocasión de la prestación de servicios turísticos a cargo de la misma, débitos que, examinados y determinados por la Comisión Mixta de Vigilancia de Agencias de Viajes, dieron lugar a que con fecha 15.4.88 se dictará Resolución por la Dirección General de Turismo ordenando la ejecución de la fianza reglamentaria depositada para el pago de los débitos reconocidos, sin que pese a haber sido notificada la interesada de tal hecho, haya procedido a la reposición de la integridad de la fianza como preceptúa el artículo 15.3 de la Orden de 14.4.1988.

El artículo 12, apartado c), de la antes citada Orden 14.4.88 determina que es causa de revocación del título-licencia de Agencia de Viajes la no reposición de la garantía o fianza en la cuantía ejecutada, y dado que en la actualidad, la expresada Agencia de Viajes no tiene depositada la fianza por el importe exigible según el artículo 9.2 de la Orden de 9.8.1974, a propuesta de la Dirección General de Turismo, visto el Real Decreto 3585/1983, de 28.12.83 (BOE 17.4.84), Decreto 106/1988, de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), y O.M. 14.4.88 (BOE 23.4.88), y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma (BOJA 29.7.83).

#### DISPONGO:

Artículo Único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Pinzón, S.A.», con el número de orden 1.332 y Casa Central en Fuengirola (Málaga), Avda. Conde Son Isidro, 37.

#### DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 2 de febrero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de saneamiento y abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Arquillos (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), por una cuantía de 38.400.000 Ptas., para la realización de las obras de «Canalización del Barranco en Arquillos».

Segundo. La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de la fecha del acto de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento o la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento

Sevilla, 9 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 9 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territo-*